

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026033696 del 30 de junio de 2026

“Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 004 de 2026”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección objetiva de contratistas la selección abreviada, procedimiento a través del cual las Entidades públicas pueden escoger al contratista idóneo que coadyuve en la consecución de los fines previstos y en la satisfacción del interés general.

Que el mismo Decreto prevé en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el procedimiento que debe adoptar la entidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa.

Que, de conformidad con el principio de planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026.

Que el comité asesor de contratación mediante Acta No. 012 del 08 de mayo de 2026 recomendó a la Ordenadora del Gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: *“Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo Sistema automatizado para microbiología BD Phoenix™ M50 por renovación tecnológica para el Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.”*

Que el presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$165.410.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78826 del 15 de mayo de 2026.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 19 de mayo de 2026, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 004 de 2026.

Que mediante la Resolución No. 2026028078 del 01 de junio de 2026 se ordenó la apertura y designó el Comité Asesor de Evaluación de la selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI 004 de 2026.

Que se surtieron todas las etapas del proceso ordenadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el 11 de junio de 2026 se cumplió el plazo para la presentación de ofertas, término dentro del cual se recibió la siguiente:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026033696 del 30 de junio de 2026

“Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 004 de 2026”

PROPONENTE	NIT
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	860020309-6

Fuente: Elaboración propia, tomado de acta de cierre de la presentación de ofertas Secop II – SASI 004 de 2026.

Que se procedió con la publicación del informe de verificación técnico, jurídico, financiero y organizacional, el 16 de junio de 2026, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PENDIENTE

Fuente: Elaboración propia, tomado de informe publicado en Secop II.

Que, durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección, el día 19 de junio de 2026 se recibió una subsanación al informe de verificación jurídica. Una vez revisada la documentación allegada se procedió con la publicación del informe el día 23 de junio de 2026 quedando el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que una vez agotada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, el 24 de junio de 2026, siendo las 11:12 a.m., se inició la apertura de sobres económicos a través de la plataforma Secop II y se procedió a la verificación del valor ofertado.

Que como resultado de la revisión por parte del comité asesor técnico se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	RESULTADO	OBSERVACIONES
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	N.A.

*“Que el comité técnico evaluador revisó la única propuesta económica presentada por el proponente: **BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA** por valor de **\$165.410.000**, y verificado que dicho valor no supera el presupuesto oficial estimado para el proceso, se procede a aplicar lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el numeral 7.11 del pliego de condiciones establece lo siguiente: “2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”*

Que el comité asesor de contratación mediante acta No. 017 del 25 de junio de 2026 recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar la convocatoria pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 004 de 2026.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026033696 del 30 de junio de 2026

“Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 004 de 2026”

Que, de conformidad con los resultados indicados y la recomendación del comité evaluador, la Secretaria General procede a adjudicar la convocatoria pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 004 de 2026.

En mérito de lo anterior, la Secretaria General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 004 de 2026 a la sociedad BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT 860020309-6 por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$165.410.000)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78826 del 15 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato electrónico correspondiente a la presente adjudicación sea creado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 004 de 2026, el estudio previo y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos y foma establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comunicar a los demás interesados con la publicación del presente acto a través de la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3º del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., el 30 de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA YAMILE HERRERA QUIGENO
Secretaria General

Proyectó: Karol Viviana Rondón Rodríguez – Abogada contratista GGC
Revisó: Sandra Milena Romero Garzón – Abogada Contratista SG
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual